

2. ALUMNADO

2.1 Caracterización del Alumnado

El alumnado de la EOI de Badajoz es muy diverso y heterogéneo, una vez que se puede acceder a portugués con 14 años y no hay límite de edad para poder matricularse. Tampoco hay unos conocimientos básicos que haya que enseñar. Todo esto lleva a que tengamos grupos de edades muy distintas, capacidades económicas muy diferentes y niveles educativos también muy dispares. Todo eso hay que manejar dentro del aula, sin embargo, no hay nada más nivelador que un pupitre, detrás del cual todos los alumnos son iguales, independientemente de su proveniencia y características personales.

2.2 Tipos de enseñanza: oficial y libre

El alumno puede elegir dos tipos de enseñanza: OFICIAL o LIBRE, pudiendo adquirir la preparación necesaria para superar la prueba, mediante el material que haya sido designado por el departamento de Lengua Portuguesa para cada curso, si opta por matricularse como alumno Oficial, o, por el contrario, utilizar los manuales que estime oportunos para su preparación, si opta por la enseñanza Libre.

Mediante la matrícula en la modalidad de enseñanza Libre, únicamente existe el derecho a presentarse a las convocatorias de junio y/o septiembre del A2, B1.2, B2.2, C1.2 y C2 que coinciden con el final de ese nivel educativo. Tanto los contenidos como el tipo de pruebas y ejercicios serán exactamente los mismos que los exigidos a los alumnos oficiales, tal y como se recogen en esta Programación. Los exámenes escritos y orales de las convocatorias de junio y septiembre son idénticos para los alumnos oficiales y libres, celebrándose los escritos el mismo día y a la misma hora. Lo mismo sucede tanto con el sistema de evaluación como con los criterios de calificación.

2.3 . Atención a la diversidad

En cualquier institución de enseñanza, en sus diferentes etapas, los alumnos revelan necesidades de aprendizaje diferenciadas, una capacidad cognitiva heterogénea, un conocimiento del mundo también diferente, provocando, en el ámbito del grupo-clase, una sensible disparidad en el momento de asimilar conceptos, de realizar actividades, de orientar un recorrido en función de objetivos predeterminados. De acuerdo con la *Ley Orgánica de Calidad de la Educación* 10/2002 de 23 de diciembre, estas necesidades podrán surgir por el

desconocimiento de la lengua española y de la realidad local, en alumnos con procedencia de un país extranjero, por la presencia de alumnos superdotados intelectualmente o por características individuales relacionadas con alumnos portadores de deficiencias, ya sean estas físicas, psíquicas o sensoriales. En todos estos casos, los alumnos serán objeto de una atención especial, compatible con los principios de la no discriminación y normalización educativa, buscando su integración.

Aquellos candidatos que, por razón de discapacidad, ya sea ésta transitoria o permanente, tengan dificultades de acceso a las pruebas, podrán solicitar a la dirección del Centro donde hayan realizado la inscripción, la disposición de condiciones especiales de administración de los exámenes. La dirección del Centro podrá, a su vez, solicitar del candidato la presentación de informes médicos en el momento de formalizar la matrícula. La aceptación de las solicitudes está condicionada siempre a la antelación con que se cursen y a la disponibilidad de recursos en el Centro. Las condiciones especiales de administración de las pruebas suelen conllevar el aislamiento de los candidatos y la designación de examinadores auxiliares adicionales cuya misión es guiar, tutelar y verificar el correcto desarrollo de cada prueba.